



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
0400 No. 0450- 0020**

(24 de febrero de 2010)

DEUDOR: DIEGO OTERO HIGUITA Y HENRY ZAPATA
IDENTIFICACIÓN: 76.305.381 y 14.941.740
NUMERO EXPEDIENTE: 0180
DIRECCION: AVENIDA 5 OESTE No. 30-24
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (V)

Los señores DIEGO OTERO HIGUITA Y HENRY ZAPATA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.305.381 y 14.941.740, adeudan a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma que se indica a continuación, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento del pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7.

<u>TITULO EJECUTIVO</u>	<u>FECHA EXPED</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>FECHA EJECUTORIA</u>
RES DAR PES 0760 000119	27/MAR/2009	Multa	\$3.478.300	07/MAY/2009

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por lo que es procedente librar mandamiento de pago ya que es un documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, suma que a la fecha no ha sido cancelada por los señores DIEGO OTERO HIGUITA Y HENRY ZAPATA, razón por la cual se inicia el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario para obtener su pago. Advirtiendo que ambos deudores son solidarios entre si por el pago de la obligación.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a cargo de los señores DIEGO OTERO HIGUITA Y HENRY ZAPATA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 76.305.381 y 14.941.740, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.478.300,00) M/CTE., por el concepto señalado en la parte motiva de la presente Resolución, más lo intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7.

Comprometidos con la vida

Carrera 56 No. 11 - 36 Teléfono 620 66 00 Fax: 339 61 68 Cali, Valle.

www.cvc.gov.co

25



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Continuación de la Resolución 0400 No. 0450- 0020

Página 2 de 2

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, los ejecutados o sus apoderados, dentro de los diez (10) días siguientes a la Avenida 5 Oeste No. 30-24 Municipio de Santiago de Cali (V), conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Art. 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir a los ejecutados, que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 del estatuto tributario.

CUARTO: Librense el oficio correspondiente.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Director Financiero

Expediente N° 0180

Elaboró: Claudia Viviana Gil Correa
Revisó: Alberto Arenas Alzate

Comprometidos con la vida

Carrera 56 No. 11 - 36 Teléfono 620 66 00 Fax: 339 61 68 Cali, Valle.

www.cvc.gov.co